

## EDICTO

### LA OFICINA ASESORA JURÍDICA



#### HACE SABER

Que en relación con la sociedad GEOPARK COLOMBIA S.A.S., el Director de Hidrocarburos expidió la Resolución Número 000087 del 7 de febrero del 2024, *“Por la cual se deroga la Resolución 72541 del 12 de noviembre de 2013 modificada por la Resolución 72016 del 21 de enero de 2014, mediante la cual se autoriza a la sociedad GEOPARK COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT:900.493.698-1 como agente GRAN CONSUMIDOR CON INSTALACIÓN FIJA, a través de la instalación denominada CAMPO MAX en jurisdicción de Tauramena – Casanare.”*

Con el fin de notificar el mencionado acto administrativo, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)<sup>1</sup>, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del veintidós (22) de febrero de 2024 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la resolución 000087 del 2024 NO procede recurso.

  
**TOMÁS RESTREPO RODRÍGUEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Nota: Ver a continuación adjunto Resolución 000086 del 7 de febrero del 2024 en dos (2) folios.

Elaboró: Yaneth Bustos   
Revisó: Esther Rocío Cortés   
Aprobó: Tomas Restrepo R.

<sup>1</sup> Página web [www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co) / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

#### Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00087 DE 2024

(07 Febrero 2024)

“Por la cual se deroga la Resolución 72541 del 12 de noviembre de 2013 modificada por la Resolución 72016 del 21 de enero de 2014, mediante la cual se autoriza a la sociedad GEOPARK COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT:900.493.698-1 como agente GRAN CONSUMIDOR CON INSTALACIÓN FIJA, a través de la instalación denominada CAMPO MAX en jurisdicción de Tauramena – Casanare.”

### EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 1073 del 2015, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 72541 del 12 de noviembre de 2013 modificada por la Resolución 72016 del 21 de enero de 2014, la Dirección de Hidrocarburos autorizó a la sociedad GEOPARK COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.493.698-1, como Gran Consumidor con Instalación Fija a través de la instalación denominada CAMPO MAX en jurisdicción de Tauramena – Casanare.

Que mediante el radicado 1-2023-063240 del 29 de diciembre de 2023, el Apoderado General de la sociedad GEOPARK COLOMBIA S.A.S., solicitó a esta Dirección la derogación de la Resolución 72541 del 12 de noviembre de 2013 modificada por la Resolución 72016 del 21 de enero de 2014 y cancelación del Código SICOM 410453.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente dar por terminada la autorización concedida a la sociedad GEOPARK COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.493.698-1, como Gran Consumidor con Instalación Fija, a través de la instalación denominada CAMPO MAX en jurisdicción de Tauramena – Casanare, con el fin de actualizar la información sobre agentes registrados en el Sistema de Información de Combustibles, SICOM y llevar un control efectivo en la cadena de distribución de combustibles.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Dar por terminada y dejar sin efectos la autorización contenida en la Resolución 72541 del 12 de noviembre de 2013 modificada por la Resolución 72016 del 21 de enero de 2014 a la sociedad GEOPARK COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.493.698-1, para actuar como Gran Consumidor con Instalación Fija, a través de la instalación denominada CAMPO MAX en jurisdicción de Tauramena – Casanare.

**Artículo 2.** Ordenar la cancelación del código SICOM 410453 en el Sistema de Información de Combustibles, para lo cual el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos remitirá copia de la presente resolución y verificará la actualización correspondiente.

**Artículo 3.** Por la Oficina Asesora Jurídica notificar al representante legal de la sociedad GEOPARK COLOMBIA S.A.S a la dirección: [co.correspondencia@geo-park.com](mailto:co.correspondencia@geo-park.com) de acuerdo con lo indicado en la solicitud y a la información que reposa en el RUES.

**Parágrafo.** Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

**Artículo 4.** Contra la presente resolución no procede recurso de reposición alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de Febrero de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Adwar Moises Casallas Cuellar  
Director  
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Angie Katherine Mejía González

Revisó: Héctor Emilio Moreno Bonilla

Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar